

Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental

Plan general para la elaboración de un expediente de hechos

Peticionarios:	Environmental Defence Canada Consejo para la Defensa de los Recursos Naturales (<i>Natural Resources Defense Council</i> , NRDC) y Daniel T'seleie
Parte:	Canadá
Fecha de este plan:	28 de agosto de 2018
Núm. de petición:	SEM-17-001 (<i>Estanques de residuos en Alberta II</i>)

El 20 de agosto de 2018, mediante la Resolución de Consejo 18-01, el Consejo de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) decidió de manera unánime girar instrucciones al Secretariado de la CCA para que, con apego al artículo 15(2) del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN), elaborase un expediente de hechos relativo a asuntos planteados en el contexto de la petición 17-001 en relación con la aplicación efectiva del artículo 36(3) de la Ley de Pesca (*Fisheries Act*) respecto de la presunta fuga de sustancias nocivas provenientes de estanques de residuos de arenas bituminosas hacia aguas superficiales frecuentadas por peces en la región noreste de Alberta, Canadá.

Asimismo, el Consejo encomendó al Secretariado presentar a las Partes un plan general de trabajo para el acopio de información fáctica pertinente, así como mantenerlo informado de cualesquiera modificaciones o ajustes futuros a dicho plan. A continuación, el Secretariado establece el plan general para la elaboración de un proyecto de expediente de hechos.

Plan general

El presente cálculo para la elaboración de un proyecto de expediente de hechos guarda consonancia con los plazos establecidos en los apartados 19.5, 19.6, 19.7 y 19.8 de las *Directrices para la presentación de peticiones relativas a la aplicación efectiva de la legislación ambiental conforme a los artículos 14 y 15 del ACAAN* (“Directrices”).

El Secretariado procederá con la instrumentación inmediata del plan general, mismo que contempla lo siguiente:

1. El Secretariado solicitará a autoridades gubernamentales federales y provinciales de Canadá, según corresponda, información pertinente al expediente de hechos, y tomará en cuenta toda información proporcionada por una Parte en conformidad con los artículos 15(4) y 21(1)(a) del ACAAN. **[Esto se llevará a cabo entre agosto y noviembre de 2018.]**
2. Con apego al artículo 15(4)(a) del ACAAN, el Secretariado recopilará la información pertinente, de carácter técnico, científico u otro, y del dominio público, entre la que se incluyen bases de datos disponibles, archivos públicos, centros de información, bibliotecas, centros de investigación e instituciones académicas. **[Esto tendrá lugar de agosto a noviembre de 2018.]**
3. El Secretariado, según proceda, recopilará para la elaboración del expediente de hechos información pertinente —de carácter técnico, científico u otro— aportada por personas u organizaciones sin vinculación gubernamental interesadas, el Comité Consultivo

Público Conjunto (CCPC) de la CCA o expertos independientes, según lo previsto en los artículos 15(4)(b) y (c) del ACAAN. **[Esta actividad se realizará entre agosto y noviembre de 2018.]**

4. En conformidad con el artículo 15(4)(d) del ACAAN, el Secretariado preparará, según proceda y mediante expertos independientes, información de carácter técnico, científico u otro, de pertinencia para el expediente de hechos. **[Esto se llevará a cabo de agosto a noviembre de 2018.]**
5. En términos del artículo 15(4) del ACAAN, el Secretariado elaborará un proyecto de expediente de hechos con base en la información recopilada, obtenida y preparada en este periodo [agosto-noviembre]. El Secretariado se encargará de que el proyecto de expediente de hechos se edite, se traduzca a los otros idiomas oficiales de la CCA y quede finalizado. **[Esto tendrá lugar entre noviembre de 2018 y abril de 2019.]**
6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 15(5) del ACAAN, el Secretariado presentará al Consejo un proyecto de expediente de hechos **[mayo de 2019]**. Conforme a dicho artículo, cualquiera de las Partes podrá hacer observaciones sobre la precisión del proyecto en un plazo de 45 días hábiles posteriores a su presentación. **[Esto se realizará entre mayo y julio de 2019.]**
7. Según lo establecido en el artículo 15(6) del ACAAN, el Secretariado incorporará las observaciones que procedan en el expediente de hechos final y lo presentará al Consejo. **[Este paso tendrá lugar entre julio y septiembre de 2019.]**
8. Mediante el voto de dos terceras partes de sus miembros, el Consejo podría decidir poner a disposición pública el expediente de hechos final, normalmente en un plazo de 60 días hábiles a partir de su presentación, conforme al artículo 15(7) del ACAAN. **[Esto ocurrirá en el periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2019.]**

Información adicional

La petición, la respuesta de la Parte, las determinaciones del Secretariado, la Resolución del Consejo y un resumen de éstos pueden consultarse en el registro público de peticiones sobre aplicación efectiva de la legislación ambiental, disponible en la página de inicio del portal SEM de la CCA <www.cec.org/es/sem-submissions/sem>, o bien solicitarse por correo electrónico en: <sem@cec.org> o previa solicitud por escrito al Secretariado en la dirección siguiente:

Secretariado de la CCA
Unidad SEM
393 St-Jacques St. West, Suite 200
Montreal, QC, H2Y 1N9
Canadá